Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx www.derecho.unam.mx

COLIN SANCHEZ, Guillermo: *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. La Prueba. El Juicio. El Procedimiento y los Incidentes.* Bay Gráfica y Ediciones, S. de R. L. México, D. F., 1967, 333 pp.

Cerca de tres años después de la aparición del *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales* (Ed. Porrúa, S. A., México, D. F., 1964), del profesor y magistrado, don

Guillermo Colín Sánchez, del cual dimos noticia bibliográfica en el núm. 57, del tomo XV de esta "Revista de la Facultad de Derecho de México", vio la luz el volumen que en la presente ha de ocuparnos, y que, "se terminó de imprimir el día 14 de junio de 1967", según el colofón lo expresa.

Por su denominación y por las materias que trata, este libro viene a ser continuación necesaria del anterior. Así habrá de advertirlo el acucioso lector que haya tomado conocimiento del primero, pues en el de 1967 nada se encuentra que así lo revele; antes por el contrario, a primera vista parece haber surgido con total autonomía. De otra suerte no podría explicarse, entre otras cosas, que cada uno de los mencionados volúmenes, vaya dedicado a distinta persona: el primero, al eminente internacionalista mexicano, César Sepúlveda, y el segundo, textualmente: "A Carlos Hank", y que aun las pastas sean diferentes: de percalina las de 1964, en *tanto que las del* 67 van a la rústica.

El capítulo inicial trata de *La Segunda Etapa de la Instrucción*, en forma que recuerda la mil veces repetida frase "Como decíamos ayer...", en cuanto expresa al comenzar: "Al ocuparnos del auto de *formal prisión*, señalamos, entre otros efectos, el surgimiento de la segunda fase de la instrucción..."

Acaso existió en el autor el *designio de independizar* sus estudios sobre la prueba, el juicio, el procedimiento de impugnación y los incidentes, y por eso los capítulos del libro de 1967 *no prosiguen la numeración* ordinal del de 1964; cosa extraña, pues aun en tal supuesto, y con razón mayor, debería de haberlos numerado. Para nosotros, ese *designio puede encontrar una justificación* editorial, mas no sistemática.

El desarrollo del libro de que tratamos parece responder a las proporciones de un *segundo curso de Derecho* Procesal Penal. Su temario lo cubriría plenamente. Los capítulos son treinta de extensión dispar; pero suficientes en conjunto para llenar un *semestre de enseñanza* intensiva, a la moda de hoy entre nosotros, o un año a la usanza tradicional. La bibliografía dogmática, compuesta de cincuenta y dos títulos, de *los cuales cuarenta* y seis pertenecen a obras originalmente escritas en español, o vertidas a esta lengua, y únicamente seis en italiano, resulta de accesible y fácil consulta para el lector de no importa qué grado de cultura jurídica.

El autor mantiene en la obra su costumbre de exponer puntos de vista y tesis personales sobre los problemas que plantea, sin alineamiento forzoso a una escuela procesal determinada, si bien el influjo de autores tan prestigiosos como Manzini, aparece ostensible en diversos aspectos. La postura personal, en cuanto no se aparta del imprescindible alineamiento científico, es encomiable, sin duda. Recordamos que el tratadista Humberto Briseño Sierra ha manifestado en alguna parte su aspiración porque se llegue a configurar, alguna vez, una escuela procesal mexicana. Tal aspiración, que muchos compartimos, únicamente podrá realizarse a condición de que nuestros tratadistas se despojen de toda incondicional sumisión a una corriente predeterminada del pensamiento jurídico, y de que prescindan asimismo, de toda caprichosa pretensión de originalidad en sus conceptos.

Precisamente porque el profesor Colín Sánchez expresa con espontaneidad sus opiniones —con las cuales no siempre estamos de acuerdo—, habrá de tropezar con ajenas divergencias o con posiciones totalmente adversas a las suyas. Mantener una actitud ecuánime frente a la crítica sobre temas casi siempre discutibles, no es fácil cuando, como en su caso, el autor cuenta en su haber con dos de las más altas dignidades a que puede aspirar un jurista: la del profesor y la del *magistrado*,

que justamente por investir, la una, de autoridad científica, y la otra, de autoridad pública, son propincuas a infundir en el ánimo del hombre, el prejuicio mendaz de su propia infalibilidad.

En el libro de 1967 el autor nos lleva inicialmente al examen del trayecto instructorio cabal, desde el auto de inicio hasta el momento en que el proceso penal queda a punto de resolución definitiva en primera instancia. Estudia enseguida la sentencia, las vías impugnativas después, y por fin los incidentes.

Ahora su método de exposición en los capítulos es el mismo que adoptó en 1964: resumir con respecto a cada materia los antecedentes históricos, la doctrina que considera más autorizada; desarrollar la exégesis, la crítica del ordenamiento positivo, los precedentes jurisprudenciales, y sus comentarios personales sobre el funcionamiento de las instituciones en nuestra vida forense penal que tanto y tan profundamente conoce.

En algunos asuntos al lector desearía acaso encontrar exposiciones más amplias, dada la agilidad con que Colín los hubiera podido presentar, aunque se diga que eso rebasaría las proporciones del tratado elemental, pues en muchos casos no es leve tarea la de demarcar los linderos entre el libro elemental y la obra superior —el "sistema", las "instituciones". A las veces el deslinde se diluye en una suerte de penumbra que permite al escritor filtrar muchas cosas de gran trascendencia, en el tratado elemental.

Así, por ejemplo, con acierto afirma el profesor Colín Sánchez que no tiene el carácter de confesión judicial la que el indiciado rinde durante el periodo investigatorio —antejurisdiccional, nos place llamarle—, por ser previa al momento en el que el indiciado es puesto a la disposición de la autoridad jurisdiccional. El tema se presta a un desarrollo multifacético para resaltar las consecuencias de la tesis propuesta, pese a que se tiene delante una obra de iniciación en la ciencia procesal, pero que también puede ser fructuosa para profesionales.

Sobre el mismo tema, en cuanto aborda los antecedentes históricos de la confesión en el Derecho romano, el estudioso que ama la pesquisa retrospectiva encuentra en Colín Sanchez un dato incitante cuando dice que durante el Imperio, aquélla adquirió "una importancia mayor, y como, según el Digesto, era prueba bastante para condenar a una persona, tal vez por eso se introdujo el tormento para obtenerla". Ese dato moverá al estudioso a preguntarse cómo se procedió antes en esa materia, durante la República, verbigracia, pues que uno de los principios fundamentales del Derecho romano fue, sin duda, el de humanidad (*humanitas*). La tortura estuvo rotundamente excluida del enjuiciamiento penal para las personas libres, en esa época, a tal extremo que no puede señalarse un solo caso de excepción durante tan largo periodo histórico (508 a 529 a. de C.) no obstante haber sido la tortura práctica corriente en muchas partes del mundo hasta entonces conocido. El profesor Franz Schulz —emérito de la Universidad de Berlín—, nos recuerda que Cicerón decía de los atenienses y de los rodios: *Id quod acerbissimus estetiam liberi civisque torquentur*, y señala esto como una gloriosa página del Derecho Romano.[1]

La utilidad del libro resalta por el caudal de reflexiones que contiene acerca del funcionamiento institucional del proceso a que se contrae, así como por la im-

1 Franz SCHULZ. *Principles of Roman Law* (versión inglesa de Margaret Wolf), The Clarendon Press. Oxford, 1936, pp. 205-206.

portancia de los problemas que aborda y que resuelve, unas veces con indudable acierto, otras con discutibles conclusiones, como ya se dijo.

En las materias procesales, si bien se mira, ningún tema viene a ser de poca trascendencia. Cada uno de ellos es como la piedra mineral de muestra, que en apariencia tan sólo descubre algunos prismas lucientes, pero al través de los cuales el experto conocedor podrá adivinar la riqueza de su ley. En el libro de Colín Sánchez se encuentran muchas cosas así. Su distinción entre la pericia y la función del intérprete: "la interpretación no es una prueba, es un medio auxiliar para entender las declaraciones, las expresiones mímicas o el contenido de un documento" (página 115). De allí el lector podrá deducir fácilmente que se trata de un simple medio de comunicación, cuya eficiencia deberá de ser apreciada prudentemente por el juez, con ayuda de los recursos de su propia cultura. ¿A quién no habrá de *interesar el deslinde de la función* del Ministerio Público frente a la actividad jurisdicente del tribunal? (páginas 187-188). Sus apreciaciones sobre las mutaciones que el *nomen juris delicti* puede sufrir desde el auto de formal prisión hasta la sentencia definitiva, que tanto importan a la inviolabilidad de las garantías constitucionales del procesado cuanto al principio de congruencia en la sentencia penal. Su crítica al concepto de pena indeterminada, en el sentido de que la pena nunca es indeterminada "porque lo posterior, lo últimamente determinado no es la pena, más bien lo será, *el tiempo de su duración*" (*página 205*). *Éstos y muchos otros* asuntos más, que en obsequio a la brevedad no mencionaremos minuciosamente, atraen, sin duda, la atención de quien se adentra en su tratado.

A lo ya escrito acerca del volumen primero —o del libro anterior, si así debe entenderse— hemos de agregar ahora que el segundo se halla en circulación (halagadoramente activa, según referencia que de algún librero hemos recibido), nuestra confianza en que el *Derecho mexicano de procedimientos penales*, comprendido en su esencial unidad, irá creciendo en espesor y en hondura de contenido en las sucesivas ediciones que alcanzará. Ese trayecto, de imprevisible devenir, habrá de propiciar el grato y provechoso diálogo entre el autor y sus lectores de todo género: los que meditan en silencio y los que con buena fe critican.

Ignacio MEDINA LIMA
Director del Seminario de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM